

111 SAT-C-242-2010  
J. Castillo

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA  
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

**NOSOTROS: RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden S guión veinte y de registro dieciséis mil novecientos (S-20 16900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán, del departamento de Chiquimula; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y representante legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, la que en el curso del presente Convenio será denominada indistintamente como "**LA SAT**", calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ciento treinta y ocho (138) del catorce de agosto de dos mil ocho emitido por el Presidente de la República y con el Acta de toma de posesión del cargo número SAT guión nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT- 9682) del catorce de agosto de dos mil ocho , expedida por la Gerencia te de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima avenida tres guión setenta y tres octavo nivel de la zona nueve de esta ciudad; y **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO RUIZ**, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos setenta y dos mil seiscientos diecinueve (A-1 872,619), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, y como responsable de formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país, y en representación del **MINISTERIO DE**

**COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, en la que en el curso del presente Convenio se denominará indistintamente como “**EL MINISTERIO**”, representación que ejerzo de conformidad con el Acta No. 31-2,009 del Libro de Actas para Movimientos de Personal de la Sección de Personal de la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; además con el Acuerdo Gubernativo No 48-2009 del 22 de junio del 2,009 y para este Convenio señalo como lugar para recibir notificaciones la 2da avenida 3-87 zona 10, Superintendencia de Telecomunicaciones. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que respectivamente ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto y que en la calidad con que actuamos, celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, lo otorgamos y suscribimos, la Superintendencia de Administración Tributaria con fundamento en los artículos tres (3) Incisos i) y m), veintidós (22) y veintitrés (23) incisos a), b) y e) del Decreto número uno guión noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; veinticinco (25) inciso cuatro (4) del Acuerdo de Directorio número siete guión dos mil siete (7-2007), Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA** con fundamento en el Decreto 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Yo, **RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS** manifiesto que la SAT es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, con las atribuciones y funciones que le asigna

su Ley Orgánica y demás leyes de la República; que dicha entidad tiene por objeto ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas que le han sido asignadas; que en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, dicha institución se encuentra en plena disponibilidad de brindar la más Amplia colaboración al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en materia de competencia de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el segundo párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República y el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Asimismo señalo que para la SAT también es importante obtener la información General y estadística que periódicamente le proporcione EL MINISTERIO, a través de la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, así como otro tipo de información que le sea proporcionada por dicha Superintendencia como órgano regulador de las telecomunicaciones. Por mí parte, Yo **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO RUIZ**, manifiesto que de conformidad con el artículo de 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97, EL MINISTERIO es el responsable de proponer para su aprobación y ejecutar los instrumentos normativos para las telecomunicaciones, velando por su pronta, estricta y eficiente aplicación. Asimismo, manifiesto que la SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, es un organismo eminentemente técnico de EL MINISTERIO, encargada de velar por el desarrollo de las telecomunicaciones en el país, en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones y sus reformas; esta institución se encuentra en plena disponibilidad de brindar la más Amplia colaboración a la Superintendencia de Administración Tributaria, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el segundo

párrafo del artículo veinticuatro (24) de la Constitución Política de la República. **TERCERA: OBJETO.** Nosotros los comparecientes indicamos que el presente convenio tiene por objeto la COOPERACION INTERINSTITUCIONAL MÚTUA y el intercambio de información pública entre ambas Instituciones, actuando EL MINISTERIO por sí o través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo treinta (30) de la Constitución Política de la República, con excepción de la información protegida por garantía de Confidencialidad establecida por la Constitución Política de la República o por la legislación ordinaria.

Esta cooperación e intercambio de información se realizará dentro del ámbito siguiente:

- a) coordinar sus acciones, evitando interferencias, duplicidad de esfuerzos y delimitando sus campos de acción a la materia de su competencia,
- b) Coordinar a efecto de agilizar la entrega de la información indicada anteriormente, dentro del marco legal;
- c) Trabajar en conjunto en la elaboración de estudios de mutua conveniencia en el tema de telecomunicaciones;
- d) Desarrollar actividades de capacitación y seminarios dirigidos por y para funcionarios de las Instituciones signatarias del presente Convenio, sobre temas de interés común, a efecto de promover la profesionalización, eficiencia y eficacia de su personal; y,
- e) Brindar el apoyo institucional en forma recíproca, para el debido cumplimiento de este Convenio; y designar a las personas o unidades responsables de garantizar la puesta en marcha de las acciones conjuntas que se establecen en este convenio.

**QUINTA: ACCIONES A REALIZAR.** Mediante la suscripción del presente Convenio ambas partes adquirimos los compromisos siguientes:

a) Proporcionar, a requerimiento de la otra parte, en forma escrita o por medios magnéticos, la información y documentación; b) Evacuar las consultas que por escrito o en forma verbal le formule la otra parte. El plazo para evacuar las consultas se indicará en la solicitud respectiva; c) Instruir a los funcionarios y empleados para que guarden las consideraciones debidas a las autoridades, a los funcionarios y empleados designados por ambas instituciones, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio; d) Propiciar con las autoridades y funcionarios de ambas instituciones, reuniones técnicas de trabajo que sean necesarias, en el lugar que de común acuerdo se disponga, para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio; y, e) Impartir al personal de ambas instituciones talleres de capacitación en materia de su competencia, para lo cual, la institución interesada deberá solicitar dicha capacitación con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles, debiendo coordinar con las autoridades o funcionarios correspondientes, la temática a desarrollar, así como el día, hora y lugar más conveniente para su realización; **SEXTA: PROCEDIMIENTOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** Los comparecientes indicamos que el intercambio de información se efectuará observando los lineamientos siguientes: a) La información se proporcionará en forma escrita o por medios magnéticos; según resulte más conveniente para las partes; b) No se realizarán intercambios de información por medio del correo electrónico, excepto la relacionada a capacitaciones o reuniones; c) Toda consulta se realizará en días y horas hábiles. Sin embargo, por circunstancias especiales que lo justifiquen, las partes, con la debida anticipación podrán acordar la realización de determinadas actividades en días y horas inhábiles; d) Toda solicitud o traslado de información deberá efectuarse por los canales de comunicación siguientes: d.1. Por la Superintendencia de Administración Tributaria, a través del Superintendente de Administración Tributaria o a quien éste delegue; d.2. Por EL MINISTERIO el Superintendente de Telecomunicaciones, o a quien éste delegue. **SÉPTIMA:**

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Ambos comparecientes de manera expresa manifestamos que la Información y documentación obtenida en aplicación de este Convenio será de carácter Confidencial, estará resguardada por el deber de guardar secreto, protegida por el mismo grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia Información. Esta obligación subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa, este Convenio.

**OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES COMUNES.** Las partes, nos comprometemos a: **a)** Respetar recíprocamente la competencia legal y autonomía de cada Institución, en la toma de decisiones y en la ejecución de actos que se deriven de la implementación del presente Convenio; **b)** Proporcionar, recíprocamente, la información periódica que se estime pertinente, con plena observancia de la garantía de confidencialidad de la información a que se encuentran sujetas ambas instituciones; y, **c)** llevar a cabo una efectiva coordinación y cooperación interinstitucional en la implementación de controles técnicos en el ámbito de las telecomunicaciones, desarrollando sistemas necesarios para establecer y recolectar en detalle el tráfico cursado por los diferentes operadores de red comercial de telecomunicaciones.

**NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.** El presente Convenio lo otorgamos por tiempo indefinido e iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

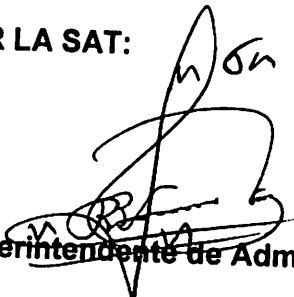
**DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** Los comparecientes acordamos que toda modificación o ampliación a este Convenio, deberá ser de común acuerdo y constar necesariamente en otro documento, que se considerará como anexo al presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo consentimiento; y, **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor, en este caso, deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso fortuito o fuerza mayor.

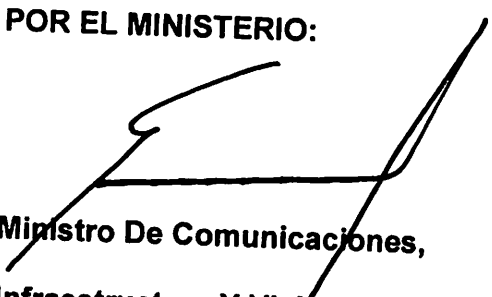
**DÉCIMA**

**SEGUNDA: RESERVAS.** Nosotros, las partes, acordamos que los compromisos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de la Superintendencia de Administración Tributaria o de la Superintendencia de Telecomunicaciones y en el entendido de que lo establecido en este Convenio se aplicará siempre y cuando no contravenga lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala o la legislación nacional. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actuamos, aceptamos el presente Convenio Administrativo de Cooperación Interinstitucional, conforme los términos y condiciones estipulados, el cual queda contenido en ocho (8) hojas y previa lectura de lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales igualmente auténticos, quedando en poder de cada uno de los signatarios un original del mismo. El presente Convenio fue celebrado en la ciudad de Guatemala a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diez.

**POR LA SAT:**

  
Superintendente de Administración  
Tributaria

**POR EL MINISTERIO:**

  
Ministro De Comunicaciones,  
Infraestructura Y Vivienda

**ACTA NOTARIAL DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:** En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de enero de dos mil diez, como notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden y que calzan el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de

Administración Tributaria y el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de la Superintendencia de Telecomunicaciones, contenido en ocho (8) hojas, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el Licenciado **Rudy Baldemar Villeda Vanegas**, quien se identifica con la cédula de vecindad número de orden S guión veinte y de registro dieciséis mil novecientos (S-20 16900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotan, del departamento de Chiquimula, actúa en calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y representante legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredita con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ciento treinta y ocho (138) del catorce de agosto de dos mil ocho emitido por el Presidente de la República y con el Acta de toma de posesión del cargo número SAT guión nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT- 9682) del catorce de agosto de dos mil ocho, expedida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria y el Licenciado **GUILLERMO ANDRÉS CASTILLO RUIZ** de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro ochocientos setenta y dos mil seiscientos diecinueve (A-1 872,619), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, del departamento de Guatemala, actúa en su calidad de **MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, representante legal del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, calidad que acredita con la certificación del Acuerdo Gubernativo 48.2009 de fecha 22 de junio del 2,009, quienes firman la presente acta de legalización ante el Notario autorizante.

